San Lorenzo, 14 de agosto del 2024.-

NOTA DOC N°1139/2024

Señores
CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERALES
DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al Convenio Modificatorio, correspondiente a la ejecución del contrato de la ***Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTOS DE QUYQUYHO – PLURIANUAL"- ID N° 437.593*** *a fin de notificarle la Resolución que aprueba el convenio.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1109/2024.-

A su vez le solicito la rúbrica de la Adenda N° 01 para la formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 5 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Alf Oscar Rivas
CI 3.005.419
14-08-2024

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/PM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1109 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA UNIPERSONAL "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", CON RUC N° 618172-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO DE QUYQUYHÓ – PLURIANUAL" – ID N° 437.593.

San Lorenzo, 31 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 1032/2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el cual se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio en Obras, correspondiente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO DE QUYQUYHÓ" – PLURIANUAL" – ID N° 437.593, y la suscripción de la respectiva adenda al contrato con la firma "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", Expediente SAES N° 37.747; y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándums Nº 08 y 11/2024, de fecha 19 de junio y 02 de julio del corriente, respectivamente, firmado por la Jefa del Departamento de Fiscalización de obras y Reparaciones, SENACSA, Arq. Diana Acosta, se solicita la realización de un convenio modificatorio que afecta a la obra mencionada, teniendo en cuenta la necesidad de ciertos ajustes que incluyen la no ejecución de algunos rubros, la ampliación de otros rubros, rubros dado de baja, así como la inclusión de rubros nuevos, además del Informe Técnico para el Convenio Modificatorio de Obras firmado por los Fiscales de Obras Arq. Jorge Giménez y Arq. Natalia Rojas y por parte de la empresa por el Ing. Alfredo Lezcano – Construcciones Civiles en Gral. C.C.G., en el cual se exponen las justificaciones técnicas que refrendan las adecuaciones solicitadas incluyéndose la planilla de cómputo con los ajuste y las justificaciones técnicas de cada ítem del proyecto "Servicio de Remodelación y Restauración de la Estación de Aislamiento de Quyquyhó". La incorporación de rubros nuevos de los ítems N° 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289; ampliar las cantidades de rubros existentes de los ítems N° 1, 4, 9, 10, 14, 17, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 50, 105 y 117; reducir las cantidades de rubros existentes de los ítems N° 5, 6, 21, 22, 23, 25, 26, 32, 33, 34, 96, 111, 112, 119, 122, 123 y 124; así como suprimir el rubro del ítem N° 39.

Que, por Resolución del SENACSA N° 270, de fecha 04 de marzo de 2024, fue adjudicada la referida licitación a la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ.

Que, en fecha 20 de marzo de 2024, fue suscrito el contrato entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y la firma unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 409 .-

imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

El Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que dispone: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentra…".*

El Informe previo favorable emitido por la Unidad de Auditoría de Gestión Administrativa y Financiera del SENACSA, expedido en los términos de la Nota A.I. N° 18, de fecha 26 de julio de 2024, en el cual se indica: *"Conforme los soportes documentarios que respaldan dicha solicitud, según lo siguiente: Memorándum N° 08 y 11/2024, firmado por la Jefa del Departamento de Fiscalización de Obras y Reparaciones, SENACSA, Arq. Diana Acosta, en el cual se solicita la realización de un convenio modificatorio que afecta a la obra mencionada, teniendo en cuenta la necesidad de ciertos ajustes que incluyen la no ejecución de algunos rubros, la ampliación de otros rubros, rubros dado de baja, así como la inclusión de rubros nuevos. Informe Técnico para el Convenio Modificatorio de Obras firmado por los Fiscales de Obras Arq. Jorge Giménez Arq. Natalia Rojas y por parte de la empresa adjudicada por el Ing. Alfredo Lezcano – Construcciones Civiles en Gral. C.C.G, en la cual se exponen las justificaciones técnicas que refrendan las adecuaciones solicitadas incluyéndose la planilla de computo con los ajustes y las justificaciones técnicas de cada ítem del proyecto "Servicio de Remodelación y Restauración de la Estación de Aislamiento de Quyquyhó", los cuales representan un aumento de Gs. 50.222.560 (guaraníes cincuenta millones doscientos veintidós mil quinientos sesenta), dichas modificaciones que no rebasan el 20% del contrato firmado…".*

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1109 .-

1º Aprobar el Convenio Modificatorio en Obras correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTOS DE QUYQUYHÓ - PLURIANUAL", ID N° 437.593.

2° Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato con la firma unipersonal "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO DE QUYQUYHÓ - PLURIANUAL" - ID N° 437.593, a fin de incluir a la planilla contractual rubros nuevos, ampliar, reducir cantidades de rubros existentes y la ejecución de rubros no contemplados en las respectivas planillas de cómputo métrico y adjudicación, cuyas modificaciones introducidas equivalen a Gs. 50.222.560 (guaraníes cincuenta millones doscientos veintidós mil quinientos sesenta), cuyas modificaciones no rebasan el 20% del contrato firmado.

3° Dar por terminado, por razones técnicas y de mutuo acuerdo, el ítem Nº 39 del contrato suscrito con la firma unipersonal "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL de ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLMIENTO DE QUYQUYHÓ - PLURIANUAL" – ID N° 437.593.

4º Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Art. 2º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el ejercicio fiscal 2024.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente